

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2020/3948** *Aprobación Definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

#### **Anuncio**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por Licencias Urbanísticas, de la Tasa de la Escuela de Deportes, de la Tasa de la Escuela de Música, de la Tasa por Apertura de Establecimientos y de la Tasa por Basura Industrial, adoptados por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones aprobadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-

“PRIMERO.- Reconocer al Centro de Salud de Villacarrillo la exención en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana mientras mantenga la titularidad pública con el carácter de centro sanitario. Dicha exención se recogerá mediante modificación de la vigente ordenanza fiscal en forma de nuevo apartado c) del artículo 3º.5 con el siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 62.3 del RD-Leg 2/2004 gozará de exención el Centro de Salud de Villacarrillo.

La exención tendrá vigencia 2021 y ejercicios siguientes mientras no se modifique o derogue de forma expresa.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

#### Artículo 3º.5

c) De conformidad con el artículo 62.3 del RD-Leg 2/2004 gozará de exención el Centro de Salud de Villacarrillo.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán

examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén para que surta efectos a partir de 2021 así como al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

“PRIMERO.- La exención, de manera excepcional, durante el período comprendido entre el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, del 50% de las Garantías, establecidas en el art. 6º, apartado 3ª de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA DE LA ESCUELA DE DEPORTES, ESCUELA DE MÚSICA, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y BASURA INDUSTRIAL.-

“PRIMERO.- Ordenanza de la Tasa Escuela Deportes. Introducción de Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante el curso 2020/21 la cuota anual se reducirá un 18%. Ordenanza de la Tasa Escuela de Música. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante el primer trimestre del curso 2020/21 la cuota de alumnos se reducirá un 50%. Ordenanza de la Tasa Apertura de Establecimientos. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Se suspende desde el establecimiento del Estado de Alarma la aplicación de la ordenanza hasta nuevo acuerdo. Ordenanza de la Tasa Basura Industrial. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante la vigencia del Estado de Alarma se suspende la aplicación de la tarifa industrial correspondiente al segundo trimestre del 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Ordenanza fiscales en los términos en que figura en el expediente con la redacción mencionada.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.